



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 403 -2018-GRJ/GGR

Huancayo, 12 SEP 2018

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

La Carta N° 036-2018-RPD de fecha 23 de agosto de 2018 del residente de obra, por la cual solicita la ampliación de plazo N° 03 para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de Pistas y Veredas del Jr. San Francisco: Tramo Av. Daniel Turín – Confraternidad Sur, Calle Mistura: Tramo Jr. Dos de Mayo – Av. Ferrocarril y Jirón José Carlos Mariátegui: Tramo Jr. Dos de Mayo – Av. Ferrocarril del Barrio San Francisco del Distrito de Saño – Huancayo – Junín";

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Junín a través de la Sub Gerencia de Obras viene ejecutando la obra: "Mejoramiento de Pistas y Veredas del Jr. San Francisco: Tramo Daniel Turín – Confraternidad Sur, Calle Mistura: Tramo Jr. Dos de Mayo – Av. Ferrocarril y Jirón José Carlos Mariátegui: Tramo Jr. Dos de Mayo – Av. Ferrocarril del Barrio San Francisco del Distrito de Saño – Huancayo – Junín", bajo la modalidad de administración directa y un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendario;

Que, mediante el Informe N° 036-2018-RPD de fecha 23 de agosto de 2018, el residente de obra solicita la ampliación de plazo N° 03 por treinta y siete (37) días calendario para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de Pistas y Veredas del Jr. San Francisco: Tramo Av. Daniel Turín – Confraternidad Sur, Calle Mistura: Tramo Jr. Dos de Mayo – Av. Ferrocarril y Jirón José Carlos Mariátegui: Tramo Jr. Dos de Mayo – Av. Ferrocarril del Barrio San Francisco del Distrito de Saño – Huancayo – Junín", por la causal siguiente: "Adicional de obra N° 01 de nuevas partidas y mayores metrados y paralización de obra", causales que según manifiesta el residente de obra son ajenos a la responsabilidad del ejecutor de obra;

Que, por la Carta N° 033-2018-SO-LPRP de fecha 28 de agosto de 2018, la Supervisora de obra, emite pronunciamiento técnico e indica que se declare precedente la ampliación de plazo por treinta y siete (37) días calendario, computado del 16 de agosto hasta el 21 de setiembre de 2018. La supervisora de obra, argumenta que:

6. DESCRIPCION Y ANALISIS:
ANALISIS

GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	2877034
EXP. N°	1933114



- En el desarrollo de la obra se han presentado factores inesperados, los cuales han afectado la ruta crítica y no se han podido desarrollar las actividades normales por causas ajenas desde su inicio no atribuibles al residente de obra.
- Se tiene una adicional de obra N° 01 de nuevas partidas y mayores metrados que no fueron contemplados en los metrados del expediente técnico original, esto conlleva a la ejecución de las partidas del adicional de obra N° 01, así concluir con el proyecto al 100%, esto ha afectado el cronograma de ejecución de obra, como también ha afectado la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra.
- Debido a la demora de la Entidad por la entrega de la resolución del adicional de obra N° 01, el mismo que fue emitido con fecha 17 de agosto de 2018 y entregado al inspector el 20 de agosto de 2018, se realizó la paralización de la obra el 16 de agosto de 2018, asimismo la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, opinó declarar improcedente la ampliación de plazo N° 02.

(...)

7. CONCLUSIONES.-

De acuerdo a los antecedentes, descripción y análisis expuestos, la supervisión declara procedente a la solicitud de la 3ª. ampliación de plazo por los treinta y siete (37) días calendario. (...);

Que, a través del Informe Técnico N° 109-2018-GRJ/GRI/SGSLO-CO-EDT de fecha 03 de setiembre de 2018, la coordinadora de obra, emite opinión y señala expresamente que se apruebe la ampliación de plazo N° 03 por treinta y siete (37) días calendario, del 16 de agosto de 2018 al 21 de setiembre de 2018;

Que, mediante el Informe Técnico N° 497-2018-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 04 de setiembre de 2018, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, emite opinión técnica y señala expresamente que:

"CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1. Se aprueba la solicitud de ampliación de plazo N° 03, por ser procedente, por lo que se deberá emitir el acto resolutorio correspondiente para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de Pistas y Veredas del Jr. San Francisco: Tramo Av. Daniel Turín – Confraternidad Sur, Calle Mistura: Tramo Jr. Dos de Mayo – Av. Ferrocarril y Jirón José Carlos Mariátegui: Tramo Jr. Dos de Mayo – Av. Ferrocarril del Barrio San Francisco del Distrito de Saño – Huancayo – Junín", por un periodo de treinta y siete (37) días calendario, con efectividad desde el 16 de agosto de 2018 al 21 de setiembre de 2018";

Que, por el Informe Técnico N° 497-2018-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 04 de setiembre de 2018, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, emite opinión señalando que se declare procedente la ampliación de plazo N° 03 por treinta y siete (37) días calendario, sin ampliación presupuestaria alguna, del 16 de agosto de 2018 al 21 de setiembre de 2018;

Que, por el Informe Técnico N° 288-2018-GRJ/GRI de fecha 04 de setiembre de 2018, el Gerente Regional de Infraestructura, emite opinión y señala expresamente que se apruebe la solicitud de ampliación de plazo N° 03 por treinta y siete (37) días





calendario, sin ampliación presupuestaria alguna, para la obra referida, del 16 de agosto de 2018 al 21 de setiembre de 2018;

Que, mediante el Informe Legal N° 472-2018-GRJ/ORAJ de fecha 07 de setiembre de 2018, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, emite opinión legal y recomienda que se declare procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 03 para la obra mencionada anteriormente;

Que, sobre el particular, el numeral 5) del artículo 1 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG-NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCION DE LAS OBRAS PUBLICAS POR ADMINISTRACION DIRECTA, establece:

"En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra", debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de los materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, la Directiva N° 005-2009-GR-JUNIN "Normas y Procedimientos para la Ejecución de Obras Públicas por Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional Junín", en el numeral 6.5.4. prevé en el segundo párrafo que:

"Informes sustentatorios de Ampliación de Plazo.- El plazo pactado sólo podrá ser prorrogado cuando se justifique documentadamente las causales y estas modifiquen la ruta crítica del calendario valorizado de avance de obra y PERT-CPM, las causales son:

- a) *Por atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor.*
- b) *Atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la Entidad;*
- c) *Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.*

(...)

b. Procedimiento

- *El ejecutor por intermedio de su residente de obra, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo.*
- *Dentro de los quince (15) días naturales de concluido el hecho invocado, el ejecutor solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el supervisor o inspector presentando un expediente de ampliación de plazo.*
- *El supervisor o inspector analizará lo expuesto por el contratista y presentará un informe a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras con opinión de procedencia o no en el plazo de siete (07) días naturales.*
- *La Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras previo informe técnico del coordinador de obra, elevará su informe con opinión a la Gerencia Regional de Infraestructura, dentro de un plazo de tres (03) días naturales.*





- La Gerencia Regional de Infraestructura dentro de dos (02) días naturales emitirá su informe técnico y lo derivará a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para que emita opinión presupuestal y a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica quien emitirá su informe legal, y se emitirá el resolutivo de la Gerencia General Regional y notificará a las partes en un plazo máximo de cinco (05) días naturales desde la recepción de la documentación”.

Que, los artículos citados establecen las causales, condiciones y procedimientos para la presentación, evaluación y aprobación de una ampliación de plazo. En el presente caso, según la evaluación técnica efectuada por la supervisora de obra, coordinadora de obra, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras y Gerente Regional de Infraestructura y la evaluación legal otorgada por el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, la ampliación de plazo N° 03 calendario para la obra referida precedentemente, cumple técnicamente con lo establecido por ley y debe ser aprobada;

Que, en relación con lo señalado la causal de la presente ampliación es el plazo del adicional de obra, causal que de acuerdo a ley es válida, por cuanto se tiene a la vista el acto resolutivo que acredita la aprobación del adicional de obra, por lo que advirtiendo el documento cierto que demuestra la aprobación de dicho adicional, se tiene que está demostrada fehacientemente la causal de la ampliación de plazo solicitada, por lo que corresponde aprobar la solicitud de ampliación de plazo N° 03;

Que, por consiguiente, estando a los informes técnicos emitidos y de acuerdo a los sustentos legales, corresponde aprobar la solicitud de ampliación de plazo N° 03, sin ampliación presupuestaria alguna, por treinta y siete (37) días calendario, para la ejecución de la obra: “Mejoramiento de Pistas y Veredas del Jr. San Francisco: Tramo Av. Daniel Turín – Confraternidad Sur, Calle Mistura: Tramo Jr. Dos de Mayo – Av. Ferrocarril y Jirón José Carlos Mariátegui: Tramo Jr. Dos de Mayo – Av. Ferrocarril del Barrio San Francisco del Distrito de Saño – Huancayo – Junín”;

Con el visto de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, la Gerencia Regional de Infraestructura y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 137-2017-GR-JUNIN/GR, suscrita por el Gobernador Regional de Junín;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar, la ampliación de plazo N° 03 por treinta y siete (37) días calendario, sin ampliación presupuestaria alguna, para la ejecución de la obra: “Mejoramiento de Pistas y Veredas del Jr. San Francisco: Tramo Av. Daniel Turín – Confraternidad Sur, Calle Mistura: Tramo Jr. Dos de Mayo – Av. Ferrocarril y Jirón José Carlos Mariátegui: Tramo Jr. Dos de Mayo – Av. Ferrocarril del Barrio San Francisco del Distrito de Saño – Huancayo – Junín”, plazo computado del 16 de agosto de 2018 al 21 de setiembre de 2018, solicitada por el residente de obra



mediante la Carta N° 036-2018-RPD de fecha 23 de agosto de 2018, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Remitir, copia de la presente Resolución a la Oficina de Recursos Humanos, a fin que inicie las acciones correspondientes para el deslinde de responsabilidades que generaron la ampliación de plazo N° 03 por treinta y siete (37) días calendario para la ejecución de la obra referida.

ARTICULO TERCERO.- Notificar, copia de la presente Resolución al residente de obra, a la supervisora de obra, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Obras, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

Ing. Víctor Raúl Dueñas Capcha
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 12 SET. 2018

Abog. A. Antonieta Vidalon Robles